

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS PARA  
EL 1 DE MAYO, 2021; TOMAR DISPOSICIONES PARA REALIZAR LA ELECCIÓN;  
Y RESOLVER OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON TAL ELECCIÓN**

**EL ESTADO DE TEXAS**

§

**CONDADO DE BELL**

§

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ACADEMY**

§

**EN VISTA DE QUE** la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Academy (el "Distrito") considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación (la "Elección"); y

**EN VISTA DE QUE** el referéndum de bonos está sujeto a las disposiciones de la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas, según enmendado, y el Distrito está administrando la Elección; y

**EN VISTA DE QUE**, el Distrito, de acuerdo con Capítulo 271 del Código de Electoral de Texas, según enmendado, está llevando a cabo junto con la Ciudad de Little River-Academy, Texas (la "Ciudad") de conformidad con un acuerdo con la Ciudad; y

**EN VISTA DE QUE** por la presente se determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual esta Orden (esta "Orden") fue adoptada estuvo abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

**POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ACADEMY ORDENA:**

**Sección 1. Conclusiones.** Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas y se adoptan como determinaciones de hechos y como disposiciones operativas de la presente.

**Sección 2. Elección ordenada; lugares de votación.** La Elección se realizará en el Distrito en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. el 1 de mayo de 2021 ("Día de Elección"). La Elección se realizará con y será administrada por el Condado de Ellis, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 271 y el Capítulo 31, Subcapítulo D, del Código Electoral de Texas (el "Código") y el Contrato Electoral. La votación del Día de Elección y durante la Votación Anticipada se realizará en las fechas y horarios y en los locales de votación designados como indicados en el Anexo A adjunto a este documento, el cual, por la presente se incorpora a esta Orden para toda intención y propósito. El Anexo A será modificado para incluir locales de votación adicionales o diferentes para el Día de Elección requeridos para cumplir con el Código.

**Sección 3. Votación anticipada.** La votación anticipada será administrada por el Distrito. La votación anticipada en persona comenzará el 19 de abril de 2021 y terminará el 27 de abril de 2021, y se realizará en los lugares de votación anticipada en las fechas y los horarios especificados en el Anexo A adjunto a este documento. Los lugares de votación anticipada se mantendrán abiertos durante dichos horarios para la votación anticipada en persona para cualquier votante registrado del Distrito en dicho lugar de votación. El Anexo A será modificada para incluir lugares de votación adicionales o diferentes para la elección anticipada requeridos para cumplir con el Código.

**Sección 4. Funcionarios Electorales.** La designación de los Jueces Electorales Presidentes, Jueces Alternos, Oficiales de Votación Anticipada, el Juez Presidente del consejo de boletas de votación anticipada y demás funcionarios electorales de la Elección será hecha por el Distrito, de acuerdo con el

Código. Se designa Sherry Moore como la Coordinadora de Elecciones. El Oficial de Votación Anticipada puede emplear otro personal necesario para la administración debida de la Elección, lo que incluye la ayuda de medio tiempo que sea necesaria para preparar la Elección, para asegurar la entrega puntual de suministros durante la votación anticipada y el Día de la Elección, y para una tabulación eficiente de las boletas de votación en la estación central de conteo.

**Sección 5. Votación por correo.** Las solicitudes de votación por correo para todos los residentes del Distrito deben entregarse en persona a más tardar el 16 de abril de 2021 a la siguiente dirección o deben ser enviadas por correo postal a la siguiente dirección y ser recibidas (no mataselladas) para el 20 de abril de 2021:

Sherry Moore  
Early Voting Clerk  
Academy Independent School District  
704 East Main Street  
Little River-Academy, Texas 76554

**Sección 6. Boletas de votación anticipada.** Se debe crear un Consejo de Boletas de Votación Anticipada para procesar los resultados de la votación anticipada de la Elección, y el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada será designado por el Oficial de Votación Anticipada. El Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada nombrará a dos o más miembros adicionales para formar el Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

**Sección 7. Votantes habilitados.** Todos los votantes habilitados y residentes en el Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

**Sección 8. Proposición.** En la Elección se presentará la siguiente PROPOSICIÓN en conformidad con la ley:

#### **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ACADEMY PROPOSICIÓN A**

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Academy a emitir los bonos del Distrito, en una o más series, en la cantidad de capital total de \$79,865,000, con el fin de la adquisición, construcción, renovación y equipamiento de instalaciones escolares dentro del Distrito, incluyendo una nueva escuela secundaria, y la compra de los predios para escuelas y autobuses escolares; de modo que los bonos tengan vencimiento, devenguen interés y sean emitidos y vendidos en conformidad con la ley vigente al momento de su emisión; y se autorizará a la Junta de Síndicos a imponer y comprometer y hacer valuar y recaudar impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y el costo de cualquier acuerdo de crédito celebrado en relación con los bonos?

**Sección 9. Boletas de votación.** Las boletas de votación oficiales para la Elección se prepararán en conformidad con el Código Electoral de Texas de manera que se permita a los electores votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la PROPOSICIÓN antedicha, y de manera que contengan dicha disposición, marcas y lenguaje conforme a lo que exige la ley, y con dichas PROPOSICIÓN expresada básicamente de la siguiente manera:

## DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ACADEMY PROPOSICIÓN A

A FAVOR \_\_\_\_\_ ) LA EMISIÓN DE \$79,865,000 EN BONOS POR LA ADQUISICIÓN,  
 ) CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE  
EN CONTRA \_\_\_\_\_ ) INSTALACIONES ESCOLARES DENTRO DEL DISTRITO,  
 ) INCLUYENDO UNA NUEVA ESCUELA SECUNDARIA, Y LA  
 ) COMPRA DE LOS PREDIOS PARA ESCUELAS Y AUTOBUSES  
 ) ESCOLARES Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO EN EL PAGO DE  
 ) LOS MISMOS. ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS.

**Sección 10. Conformidad con las leyes estatales y federales.** En todos sus aspectos, la Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código. En virtud de la Ley federal Ayuda a América a Votar ("HAVA") y el Código, cada lugar de votación dispondrá como mínimo de un sistema de votación equipado para personas con discapacidad, y cada uno de los sistemas de votación de ese tipo será un sistema que cuente con la certificación de cumplimiento de HAVA y el Código emitida por el Secretario de Estado de Texas. El Distrito determina, por la presente, que el sistema de votación que será utilizado para realizar la Elección es tal sistema y ordena que tal equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas sean usados por el Distrito en sus elecciones.

**Sección 11. Obligaciones de deudas.** De acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas, se provee la siguiente información:

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 8 de este documento.

(b) El propósito por el cual se han de autorizar los bonos se establece en la Sección 9 de este documento.

(c) La cantidad del capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar es de \$79,865,000.

(d) Si los votantes aprueban los bonos, la Junta de Síndicos estará autorizada a imponer impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable del Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y el costo de cualquier convenio crediticio celebrado en relación con los bonos.

(e) Según las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos se estima en 5%. Dicho estimado tiene en cuenta una serie de factores, incluidos, el programa de emisión, el programa de vencimiento y las clasificaciones de bonos esperadas de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.

(f) Si se aprueban los bonos, se podrán emitir en una serie o más, para vencer en serie en un periodo que no exceda los 31 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) La cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$19,600,000 (\$18,225,000 están aseguradas mediante la imposición de un impuesto ilimitado para fines del servicio de deuda y \$1,375,000 pagadero del impuesto de mantenimiento y operaciones del Distrito).

(h) La cantidad total de interés pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito al inicio a la fecha de esta Orden es \$9,188,036 (\$9,039,650 aseguradas mediante la imposición de un impuesto ilimitado para fines del servicio de deuda y \$148,386 relacionado con la deuda tributaria de mantenimiento y operaciones del Distrito).

(i) La tasa del impuesto ad valorem para el servicio de la deuda para el Distrito a la fecha de esta Orden es de \$0.2901 por cada \$100 de tasación fiscal gravable.

**Sección 12. Requisitos de Aviso y Publicación.** De conformidad con las disposiciones del Código, la forma del documento de información para el votante relacionado con la propuesta que se votará en la Elección se adjunta al presente como Anexo B (el "Documento de Información al Votante"). Una copia sustancial de esta Orden y el Documento de Información al Votante (cada uno como puede ser modificado sin más acciones del Distrito de una manera que sea consistente con la convocatoria de la Elección y los requisitos de notificación de elección del Código aplicables a la Elección) será considerada notificación apropiada de la elección y del documento de información al votante requerido por la Sección 1251.052 (b), Código del Gobierno de Texas, respectivamente.

El Presidente de la Junta de Síndicos hará que se publique un Aviso de Elección y del Documento de Información para el Votante una vez, no antes del día 30 o después del día 10 antes de la fecha establecida para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito o, si no se publica ninguno en el Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito. Además, el Presidente de la Junta de Síndicos hará que el Aviso de Elección y el Documento de Información al Votante se publiquen el día de las elecciones y durante la votación anticipada en persona, en un lugar destacado en cada lugar de votación; a más tardar el día 21 antes de las elecciones, en tres lugares públicos en los límites del Distrito; y durante los 21 días previos a la elección, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el Aviso de Elección, el Documento de Información al Votante y el contenido de la proposición. El Aviso de Elección y el Documento de Información al Votante deberán estar sustancialmente en la forma de esta Orden, y contendrán la información requerida por el Código, y cualquier otra información que el Presidente de la Junta de Síndicos considere apropiada.

Esta Orden y el Documento de información para el votante se publicarán y / o publicarán, según lo dispuesto anteriormente, en traducciones al inglés y al español.

**Sección 13. Acuerdos Electorales.** El Superintendente del Distrito y todos los demás oficiales del Distrito serán y están expresamente autorizados, facultados y dirigidos de vez en cuando y en cualquier momento para hacer y realizar todos estos actos y cosas y para otorgar, ejecutar, reconocer y entregar un acuerdo electoral con la Ciudad, un acuerdo de servicios electorales con el Condado o cualquier enmienda a dichos acuerdos, respectivamente.

**ANEXO A**

**LOCALES DE VOTACIÓN, FECHAS Y HORARIOS**

**LOCAL DE VOTACIÓN - DIA DE ELECCIÓN**

Academy High School Library  
(*Biblioteca de Academy High School*)  
602 East Main Street  
Little River-Academy, Texas  
1 de mayo 2021  
7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**LOCALES DE VOTACIÓN - VOTACIÓN ANTICIPADA**

Academy Independent School Distric  
Administration Building  
704 East Main Street  
Little River-Academy, Texas

lunes 19 de abril de 2021 al martes 27 de abril de 2021

(*Excepto domingo el 25 de abril de 2021*)

El horario es de 8 a.m. a 4 p.m., excepto (i) el 20 y el 22 de abril de 2021, el horario será de 8 a.m. a 7:00 p.m. y el 24 de abril de 2021, el horario será de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Memorial Baptist Church  
6161 South 5th Street  
Temple, Texas

Lunes 19 de abril de 2021 al martes 27 de abril de 2021

(*Excepto sábado y domingo, el 24 y el 25 de abril de 2021*)

El horario será de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.

**SUJETO A CAMBIOS**

## ANEXO B

### Documento de información para los votantes - Elección Distrito Escolar Independiente de Academy

Información de la Boleta: En la Elección, aparecerá el siguiente lenguaje en la boleta:

#### **ELECCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ACADEMY DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ACADEMY PROPOSICIÓN A**

A FAVOR \_\_\_\_\_ ) LA EMISIÓN DE \$79,865,000 EN BONOS POR LA ADQUISICIÓN,  
EN CONTRA \_\_\_\_\_ ) CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE  
INSTALACIONES ESCOLARES DENTRO DEL DISTRITO,  
INCLUYENDO UNA NUEVA ESCUELA SECUNDARIA, Y LA  
COMPRA DE LOS PREDIOS PARA ESCUELAS Y AUTOBUSES  
ESCOLARES Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO EN EL PAGO DE  
LOS MISMOS. ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS.

Información del Servicio de Deuda Estimada:

El siguiente cuadro indica el monto de capital estimado y los intereses adeudados al vencimiento de los bonos que se emitirán si se aprueba la Proposición, y todas las obligaciones pendientes existentes del Distrito Escolar Independiente de Academy (el "Distrito") garantizadas y pagaderas de los impuestos ad valorem.

Principal Monto de los Bonos a ser autorizado bajo la Proposición	Interés estimados para los Bonos a autorizar bajo la Proposición <sup>(1)</sup>	Estimado de la Combinación de Capital e Interés Requerida para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizar bajo la Proposición <sup>(1)</sup>	Capital de la deuda pendiente existente del Distrito (al 9 de febrero de 2021) <sup>(2)</sup>	Interés restante sobre la deuda pendiente existente del Distrito (al 9 de febrero de 2021) <sup>(3)</sup>	Capital e Interés combinados para pagar oportunamente la deuda pendiente existente del Distrito (al 9 de febrero de 2021)
\$79,865,000	\$62,936,502	\$142,801,502	\$19,600,000	\$9,188,036	\$28,788,036

<sup>(1)</sup> El Distrito prevé retirar la cantidad de bonos autorizados bajo la proposición a través de siete emisiones separadas. Las siguientes suposiciones hechas por el Distrito con respecto a la tasa de interés para cada una de las emisiones se hicieron con base en las condiciones del mercado al 9 de febrero de 2021, y por lo tanto, el interés pagadero sobre dichos bonos propuestos puede ser menor o mayor que las cantidades establecidas anteriormente en función de las condiciones del mercado en el momento de la venta de los bonos propuestos que se autorizarán según la proposición: la valoración tasada imponible actual del Distrito incluida la adición anticipada de \$15 millones y \$240 millones de valor en los años fiscales 2023 y 2024, respectivamente, relacionados con una instalación de generación de energía solar que se planea construir dentro del Distrito (dichos planes son preliminares y la instalación puede reducirse, retrasarse o cancelarse), aumentará 10% en el año fiscal 2022, aumentará 11.53% en el año fiscal 2023, aumenta 48.4% en el año fiscal 2024, aumentará 2.79% en el año fiscal 2025, aumentará 3.11% en el año fiscal 2026, aumentará 3.42% en el año fiscal 2027, aumentará 1.71% en el año fiscal 2028, aumentará 1.88% en el año fiscal 2029, aumentará 1.19% en el año fiscal 2030, aumentará 1.31% en el año fiscal 2031, aumentará 1.43% en el año fiscal 2032, aumentará 1.8% en el año fiscal 2033, aumentará 3.81% en los años fiscales 2034 y a 2035 y luego se mantendrá constante durante los años siguientes; una primera emisión en el año fiscal actual del Distrito de \$38,420,000 a una tasa de interés asumida de 3.07% y una amortización asumida de 30 años; una segunda emisión en el año fiscal 2023 del Distrito de \$28,010,000 a una tasa de interés asumida de 4.0% y una

amortización asumida de 30 años; la tercera emisión en el año fiscal 2024 del Distrito de \$355,000 a una tasa de interés asumida del 4.00% y una amortización asumida de 30 años; la cuarta emisión en el año fiscal 2026 del Distrito de \$5,155,000 a una tasa de interés asumida de 4.5% y una amortización asumida de 30 años; la quinta emisión en el año fiscal 2028 del Distrito de \$2,995,000 a una tasa de interés asumida de 4.75% y una amortización asumida de 30 años; la sexta emisión en el año fiscal 2030 del Distrito de \$2,110,000 a una tasa de interés asumida del 5.0% y una amortización asumida a 30 años y una emisión final en el año fiscal 2032 del Distrito de \$2,820,000 a una tasa de interés asumida del 5.00% y una amortización asumida de 30 años.

Con base en la información y las suposiciones provistas en el párrafo anterior, el Distrito estima que la tasa impositiva máxima para que dichos bonos sean autorizados bajo la propuesta será de \$0.50 por \$ 100 de valoración tasada imponible.

Si los votantes aprueban la Proposición, en el momento de la venta real de los bonos, la cantidad principal de bonos vendidos para cada una de las emisiones mencionadas anteriormente puede disminuir en función de las condiciones del mercado en el momento de dicha venta.

El Distrito asume que el aumento anual máximo estimado de impuestos impuesto a una vivienda desde la aprobación de la propuesta será de \$137.72 para una casa con un valor estimado de \$100,000 basado en una tasa de interés combinada supuesta del 3.68% de las siete emisiones discutidas anteriormente

- (2) Incluye \$18,225,000 pagaderos del impuesto de servicio de deuda ilimitado del Distrito y \$1,375,000 pagaderos del impuesto de mantenimiento y operaciones del Distrito.
- (3) Incluye \$9,039,650 relacionados con la deuda tributaria ilimitada del Distrito y \$148,386 relacionados con la deuda tributaria de mantenimiento y operaciones del Distrito.

La información proporcionada en este Documento de información para el votante es para cumplir con la Sección 1251.052 del Código del Gobierno de Texas y es solo para ilustración. La información no es parte de la propuesta a votar y no crea un contrato con los votantes.